

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00306

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SALINAS BENITEZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 21 de febrero de 2024

Hora: 08:44am a 10:40am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SALINAS BENITEZ

APODERADO DEMANDANTE: ANDRES FELIPE LOPEZ FORERO

APODERADA COLFONDOS SA: MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO RINCON ACHURY

APODERADA MAPFRE: MARTHA ISABEL GAITAN REYES

APODERADA DEMANDADO: SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que reconozca y pague a favor de la señora **SANDRA PATRICIA SALINAS BENITEZ** por concepto de retroactivo pensional suma equivalente a \$34.219.965, calculado desde

el 20 de marzo de 2011 hasta el 22 de octubre de 2018. Monto frente al cual se autoriza efectuar los descuentos respectivos por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en salud.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que reconozca y pague a favor de la demandante señora **SANDRA PATRICIA SALINAS BENITES** los intereses moratorios que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre el retroactivo pensional adeudado, el cual se calculará desde el 4 de noviembre de 2020, sobre cada una de las mesadas pensionales hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: CONDENAR a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. al pago de la diferencia que se presente entre el capital necesario para financiar el retroactivo de la pensión de sobrevivientes ordenada en esta sentencia, de conformidad con las condiciones particulares para cubrir el amparo de las sumas adicionales.

CUARTO: CONDENAR a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en COSTAS, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMMLV. Sin costas, al llamado en garantía.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLFONDOS S.A.** y el presentado por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación:

Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/b3625c95-2d3d-4482-9408-b9cfe863doaf>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO